



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-211

MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JAVIER COLUNGA RESENDIZ, ELECTO AL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL IV, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral. El diecinueve de noviembre del 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el proceso electoral extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la entidad.

2. Listado de candidaturas. El 31 de enero de 2025, mediante oficio de No. HCE/PDM/AT-806, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas remitió al Instituto Electoral de Tamaulipas, los listados finales de las personas postulantes a participar en la elección extraordinaria 2024-2025 de Magistradas y Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistradas y Magistrados Regionales; Juezas y Jueces de Primera Instancia, y Juezas y Jueces Menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, admitidos por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Periodo de campaña. El periodo para campaña que autorizó el Instituto Electoral de Tamaulipas, inicio del día 30 de marzo al 28 de mayo de la presente anualidad.

4. Jornada electoral. El 1 de junio del presente año, se realizó la votación para elegir a las personas juzgadoras y magistraturas del Poder Judicial del estado de Tamaulipas.

5. Declaración de validez de la elección. El 10 de junio de esta anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emitió el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025, por el que se realizó la asignación de jueces de primera instancia, en el que detalló la votación obtenida para cada candidatura, entre la que se encontraba el ciudadano Javier Colunga Reséndiz, electo al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas, para tal efecto, se reproduce la parte del Acuerdo del Instituto Electoral local donde consta el resultado respectivo.

CANDIDATAS	VOTACIÓN OBTENIDA	CANDIDATOS	VOTACIÓN OBTENIDA
HERNÁNDEZ QUIJANO LIZETT BETZAYRA	21,259	COLUNGA RESENDIZ JAVIER	14,811
VILLASANA VELA CLAUDIA EDITH	15,208	VALENCIA MARTÍNEZ ÁNGEL	6,433
TRONCOSO CORDERO MARTHA LETICIA	9,963		



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Definitividad y firmeza de la designación. Al no haber sido impugnada la designación, el citado acuerdo quedó firme¹, acorde a lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI, de la Constitución Federal; 116, fracción IV, inciso m); 4, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas.

7. Presentación de renuncia. El día 05 de septiembre de 2025, el ciudadano Javier Colunga Reséndiz, presentó su renuncia al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas.

8. Ratificación de renuncia y comparecencia ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. El día 11 de septiembre de 2025, conforme a los criterios jurídicos de Sala Superior (SUP-JDC1654/2016 y SM-JDC-121/2025), compareció ante esta soberanía el ciudadano Javier Colunga Reséndiz, donde se levantó un Acta de ratificación de renuncia a su cargo, en la que manifestó que reconocía el contenido y firma del escrito, y reiteraba su voluntad de renunciar a su cargo respectivo y manifestando su libre, franca, plena y espontánea voluntad, que renunciaba al cargo jurídico al cual fue electo en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, sin tener ningún tipo de coacción en su contra, por lo que su decisión estaba ajena a todo vicio de consentimiento.

9. Competencia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para resolver sobre renunciaciones de personas Juzgadoras. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción VI, de la Constitución federal; 116, fracción IV, inciso m); 4, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación Electoral de Tamaulipas. En la especie, se surte la competencia de esta H. Legislatura, en virtud

¹ Véase la jurisprudencia 37/2002, de rubro: MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES. LAS CONDICIONES DE PROCEDIBILIDAD ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 CONSTITUCIONAL SON GENERALES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de que la designación del ciudadano Javier Colunga Reséndiz, es definitiva y firme al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas, toda vez que las autoridades electorales locales o federales no registraron la presentación o interposición de algún medio de impugnación en contra de los resultados electorales de dicha ciudadana por lo que el acto jurídico electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas concluyó su competencia.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece las facultades del del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el artículo 58, fracción L, dispone lo siguiente.

ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

...

*L.- Conocer y resolver sobre las **solicitudes** de licencia o **renuncia** de las y los Magistrados del Poder Judicial del Estado, de los integrantes del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial y del Pleno del Órgano de Administración Judicial, y de las **Juezas** y los **Jueces**, en los términos que establezcan las leyes.*

Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado, Jueza o Juez, excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación.

El Congreso del Estado tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo;

...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Luego entonces, esta Legislatura es competente para conocer sobre la solicitud de renuncia del ciudadano Javier Colunga Reséndiz, quien ostenta actualmente el cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas, toda vez que se trata de un cargo de uno de los integrantes del Poder Judicial de Tamaulipas que enuncia el artículo 58, fracción L), de la Constitución local.

10. Conforme con el artículo 94, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, las renunciaciones de los Jueces deben ser sometidas a conocimiento del Pleno para que a su vez se remitan para efectos del numeral 109, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, los Jueces de Primera Instancia son elegidas de manera libre, secreta y directa por la ciudadanía, a través de un proceso democrático que es organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

11. No pasa inadvertido, además, que mediante reforma a la Constitución Federal publicada el seis de junio de dos mil diecinueve se otorgó rango constitucional al principio de paridad de género, el cual resulta de aplicación transversal a todo cargo y órgano público en el país, independientemente del ámbito territorial de que se trate.

Ante lo anterior y toda vez que dicho principio es de rango Constitucional, es vital señalar que la asignación que se propone realizar al hombre, resulta la adecuada, esto debido a que han sido designada la totalidad de mujeres, sin que hubiese manera de continuar con la designación de personas del género femenino.

12. Luego entonces, es un hecho notorio que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas entra en funciones el próximo 1 de octubre de 2025. Por



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ende, a partir de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 58, fracción L), y 109 de la Constitución local, en relación con el diverso 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene facultades para resolver, siendo el presente caso en dónde se actúa con distintos efectos apegados al marco electoral para resolver sobre la renuncia del ciudadano Javier Colunga Reséndiz, así como acordar lo que en la presente se enuncia.

13. La fracción IV, del artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Instituto Electoral, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.

En el presente caso, además, resulta legal que un hombre sea el designado, toda vez que en el orden de prelación no existe otra mujer (Regla 5. Límites y revisión de paridad de género en la asignación, inciso b), situación que en términos de la paridad flexible que es señalada en la sentencia de Sala Superior SUP-JDC-1284/2025 y Acumulados, así como la sentencia SUP-JDC-2389/2025, del mismo órgano jurisdiccional.

14. Sin embargo, en fecha 9 de septiembre del actual, fue recibido en la oficialía de partes de este Congreso, escrito signado por el ciudadano Ángel Valencia Martínez, mediante el cual manifiesta su deseo de declinar con carácter de irrevocable al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas, en caso de que el Juez electo llegase a renunciar, y que dicha acción la realiza exclusivamente por motivos personales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que se deberá llamar a la siguiente persona que continua en la prelación de dicha posición, y que recae en la ciudadana Claudia Edith Villasana Vela, de conformidad con la Declaración de validez de la elección, la cual fuera emitida el 10 de junio de esta anualidad, por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en el acuerdo IETAM-A/CG-080/2025; lo cual además, es acorde a lo sostenido por la Sala Monterrey en el asunto SM-JDC-121/2025 y por la Sala Superior en los asuntos: SUP-JIN-339/2025 y SUP-JIN-539/2025, a partir de una interpretación no neutral del sistema jurídico, garantizando así la paridad del órgano judicial y el derecho de las mujeres a participar activamente en la vida pública.

En consecuencia, y con fundamento en lo anterior, esta Legislatura resuelve admitir y ordenar lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se admite la renuncia del ciudadano Javier Colunga Reséndiz, Juez de Primera Instancia Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Toda vez que, del acuerdo número IETAM-A/CG-080/2025, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se desprende que el cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas, corresponde a un hombre, es palpable que, a la luz de los resultados no controvertidos, definitivos y firmes, esta Legislatura determina que el cargo judicial respectivo corresponde a la persona ubicada en el siguiente lugar de las candidaturas, siendo el caso de designar al ciudadano Ángel Valencia Martínez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Ahora bien, en fecha 9 de septiembre del actual, fue recibido en la oficialía de partes del este órgano parlamentario, escrito signado por el ciudadano Ángel Valencia Martínez, mediante el cual manifiesta su deseo de declinar con carácter de irrevocable al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas, y que dicha acción la realiza exclusivamente por motivos personales.

ARTÍCULO CUARTO. En ese orden de ideas, quien sigue en orden de prelación es la ciudadana Claudia Edith Villasana Vela, a quien se ordena notificar de inmediato esta decisión a efecto de que rinda protesta ante esta Legislatura el día 30 de septiembre del 2025, para que desempeñe el cargo Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a la ciudadana Claudia Edith Villasana Vela, y a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para los efectos que haya a lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre del año 2025**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-211, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO JAVIER COLUNGA RESENDIZ, ELECTO AL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL IV, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre del año 2025.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Punto de Acuerdo número **66-211**, mediante el cual se resuelve sobre la renuncia del ciudadano Javier Colunga Resendiz, electo al cargo de Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial IV, en Matamoros, Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA AURELIA ANZALDÚA NAJERA

MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA



SECRETARIA